

# Derecho a la libertad de expresión e información

*Todos tienen derecho a expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa.*

**Artículo 66 de la Constitución de la República de Venezuela**

**E**n este período se constató, por un lado un notable descenso de incidentes que afectan directamente a profesionales de la comunicación en el ejercicio de su profesión, producto de un mayor control del Ejecutivo Nacional sobre las actuaciones de los cuerpos de seguridad en la materia. Por otro lado, y contrariamente a lo anterior, el gobierno nacional desarrolló una política en la que insta -por la vía del diálogo y la búsqueda de consenso- a editores y empresarios de los medios de comunicación a evitar difundir cierto tipo de informaciones que, según el gobierno, podrían perturbar la paz social.

Esta estrategia bien puede calificarse como una sutil forma de presión que, por la vía del convencimiento y bajo la premisa de que los medios comparten la responsabilidad de encauzar su labor en pro del desarrollo del país, termina teniendo como resultado la autocensura de quienes deben decidir cuál será la información que finalmente se publique o no. Si en el caso de los editores se trata de autocensura, para el periodista acuerdos como los mencionados se traducen en censura directa. Por lo demás, el diálogo y la búsqueda de consenso no han dejado de convertirse en amenazas cuando el Estado lo ha considerado necesario, tal como ocurrió en junio de 1995, cuando un grupo de editores y periodistas fueron citados por la DIM, luego de haber difundido informaciones emitidas por Hugo Chávez Frías, líder del MBR-200.

En este contexto, y tras una extensa polémica, fue aprobada la Nueva Ley de Ejercicio

del Periodismo, que deja sin efecto a la primera ley, promulgada en 1972. El proyecto finalmente aprobado presentó modificaciones a algunos de los puntos más controversiales; sin embargo, tal como se analizará más adelante, continúa siendo violatoria del derecho a la libre asociación y, en consecuencia, del mismo derecho a cuya defensa alude: la libertad de expresión e información.

Así pues, las propuestas descritas en la nueva ley -hoy vigente- aún distan bastante del ideal que garantiza a todo ciudadano la posibilidad de expresarse libremente. Los acuerdos entre gobierno y editores, por su parte, corren el riesgo de terminar desvirtuando el rol de los medios de difusión en una sociedad democrática, pues el derecho a ser verazmente informado no admite más filtros que el ejercido precisamente por aquel que recibe información.

## Censura y autocensura

A pesar de que en repetidas oportunidades el Presidente Caldera ha considerado a la libertad de expresión e información como el más valioso instrumento de defensa del sistema democrático, en noviembre de 1994 cuestionó públicamente lo que catalogó como una tendencia reciente de los medios de comunicación, los cuales, en su opinión concedían mayor espacio y tiempo a las "noticias trágicas". En ese mismo discurso, Caldera descalificó a "las personas o entidades interesadas en crear sensación de ingobernabilidad"<sup>117</sup>.

Tales declaraciones terminan por resultar coherentes, pues según el Ejecutivo, los medios de difusión cumplen satisfactoriamente su rol en la sociedad cuando se abstienen de publicar ciertas informaciones, con el objetivo de contribuir a la paz y la estabilidad social. Este discurso pervierte el papel de los medios informativos y los convierte en presa fácil de

acusaciones de subversión, pues más allá de su función primaria de informar verazmente, tendrían responsabilidades relativas a la estabilidad de un país en época de crisis.

Bajo estas premisas se discutió en el seminario "El papel de los medios de comunicación en Venezuela: factores de estabilización y desestabilización", realizado en Washington (EEUU), en marzo de 1995. En este espacio, al cual solo acudieron funcionarios gubernamentales, editores y empresarios, se coincidió en afirmar mayoritariamente la total libertad de prensa existente en el país; sin embargo, se generó una amplia polémica al considerarse a la autocensura como un mecanismo válido, dadas las posibilidades de agravar o aliviar los ánimos de la población en coyunturas particularmente difíciles. Marcel Granier, presidente de uno de los dos grupos comunicacionales más grandes del país, declaró que practica la autocensura porque ve al Presidente Caldera "como la última oportunidad que tiene Venezuela de encontrar el camino que perdió en los últimos veinte años". Andrés Mata, empresario del diario El Universal, refirió que se trataba más bien de un juego dialéctico entre los medios y el gobierno<sup>118</sup>.

Evidentemente, se trata de convertir a los medios de información, a través de una suerte de "ética de la discreción", en corresponsables de una función que solo atañe al Estado: la estabilidad política, social y económica del país. Valga citar a otro editor, Miguel Henrique Otero, del diario El Nacional: "Adjudicar responsabilidades a los medios en tiempos de crisis e incertidumbre es una conducta frecuente, sobre todo, de los representantes del Estado(...) Que incrementan la sensación de inseguridad, que solo publican cosas malas y no buenas noticias, que se hacen eco de informes que menoscaban la imagen oficial, son algunos de los señalamientos más frecuentes(...) este ruego o imposi-

117 El Nacional, 23.11.94.

118 El Diario de Caracas, 08.04.95.

*ción de silencio, es el objetivo que se propone todo gobierno autoritario frente a los medios, cada vez que ellos sirven de escenario para la disensión. Presentan el silencio como una virtud ante la crisis(...) El silencio es la materia prima de la censura y la autocensura.”*<sup>119</sup>.

La evidencia de que el gobierno nacional sí ha tratado de hacer “sugerencias” a los medios, se devolvió en enero de 1995, cuando los comunicadores Clemente MARÍN DÍAZ, Carlos LEZAMA y Silvio VARGAS, director redactor y narrador de El Noticiero Mundial, renunciaron a sus cargos luego de recibir la orden de no procesar denuncias públicas, información que precisamente ha constituido la base de la programación de la emisora, matriz del circuito nacional Radio Cadena Mundial, ahora bajo la administración del Estado venezolano. Según los afectados, no podían recibir denuncias por vía telefónica o escrita, en un medio cuya característica ha sido, precisamente, el procesamiento de denuncias provenientes de la comunidad.

Tal vez también como consecuencia de esa relación dialéctica entre los medios de información y el gobierno, las organizaciones de derechos humanos han observado un curioso descenso de las denuncias de violaciones a derechos individuales en la mayoría de los diarios de circulación nacional, así como una negativa casi generalizada a publicar posiciones favorables a la defensa del actual régimen de prestaciones sociales.

### **Atropellos y obstrucciones al ejercicio de la labor informativa**

Si bien en líneas generales se mantuvo la tendencia descendente ya observada en el período anterior, se registraron casos de agresiones, detenciones, negación de acceso a las fuentes, amenazas y apertura de procesos penales a trabajadores de diferentes medios de

información. En particular, las autoridades militares siguen destacando por su reiterada obstaculización a la labor informativa.

El periodista Ascensión REYES, reportero del diario El Nacional, no pudo acercarse siquiera al Presidente Caldera el 09.07.95, pues dos efectivos de la Casa Militar le sujetaron por ambos brazos y le impidieron moverse, mientras un oficial le quitaba el grabador. Finalmente, el Gobernador de Caracas, Asdrúbal Aguiar, intervino para que le fuese devuelto su instrumento de trabajo. Reyes trataba de entrevistar al Presidente luego de la inauguración del Museo Jacobo Borges, en Caracas.

Por su parte, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) denunció que miembros de la Casa Militar impidieron a los reporteros cumplir con su trabajo durante el aniversario del partido Acción Democrática, llegando incluso a empujar a algunos periodistas al piso<sup>120</sup>. Lo mismo ocurrió el 12.02.95, durante la conmemoración del Día de la Juventud en La Victoria (Edo. Aragua) cuando los custodios del Presidente impidieron a los periodistas acercarse a él. Pero la decisión del presidente de la Corte Marcial fue más contundente: a raíz del escándalo que suscitó la supuesta fuga de informaciones sumarias provenientes de esa instancia, en octubre de 1994 el general (Ej.) Juan Manuel Bogado ordenó a todos los jueces de la jurisdicción militar abstenerse de suministrar cualquier tipo de información a la prensa, pues en caso contrario la superioridad aplicaría las sanciones previstas en los reglamentos militares<sup>121</sup>.

Otra denuncia de negación de acceso a la fuente señala a funcionarios de la policía de Cumaná (Edo. Sucre). Por órdenes policiales, en diciembre de 1994 se prohibió a los periodistas de esa ciudad consultar el libro de novedades del Hospital Antonio Patricio Alcalá, donde se asientan los ingresos diarios de

119 El Nacional, 05.07.95.

120 El Nacional, 13.09.95.

121 El Globo, 31.10.94.

lesiones y muertes, causas, circunstancias y otros datos susceptibles de ser reseñados en la prensa local.

También es frecuente que los periodistas resulten lesionados por funcionarios de seguridad encargados de custodiar a personas detenidas por su presunta participación en hechos de particular resonancia noticiosa, tal como sucedió el 07.03.95 en Caracas a un grupo de reporteros durante el traslado de Cibell Naimé Yordi, acusada de cometer un doble homicidio. Mientras la detenida era trasladada desde la cárcel hasta el tribunal en el que debía rendir declaración, veinte efectivos de la GN equipados con armas largas arremetieron violentamente contra los periodistas que esperaban en la entrada de la sede tribunalicia, algunos de los cuales cayeron al piso, sin poder obtener información alguna.

Maltratos similares sufrieron -esta vez provenientes de funcionarios del CTPJ- los comunicadores que intentaban cubrir el traslado de los policías investigados por el homicidio del estudiante Héctor Rojas, el día 11.09.95. Tal como se reseña en el capítulo correspondiente a derecho a la vida, las averiguaciones sobre este homicidio se iniciaron luego de la fotografía publicada en primera plana por el diario El Nacional, el día 02.09.95, en la cual el joven aparecía con vida y sin señales de lesiones momentos después de haber sido detenido (ver anexo N°4). Luego de haber sido fotografiado, su cuerpo ingresó a un hospital, presentando dos heridas de bala, en la frente y el pecho.

Por supuesto las consecuencias se hicieron sentir de inmediato sobre el autor de la fotografía incriminatoria: desde el 04.09.95, el reportero gráfico Alex DELGADO comenzó a ser amenazado y hostigado. Además de recibir anónimas amenazas de muerte, tanto en su casa como en las oficinas del diario en el cual trabaja, Delgado denunció que el

11.09.95 dos motorizados estuvieron cerca de su casa, preguntando a los transeúntes su dirección exacta. Uno de ellos se identificó con una placa de la PM y en forma violenta abordó a uno de los vecinos de la zona; cuando éste se identificó como funcionario de la Fiscalía, los hombres se marcharon. Luego de este incidente, el afectado acudió al Ministerio Público a solicitar protección para él y su familia. También formalizó una denuncia ante Amnistía Internacional.

El caso de Delgado no es el único que indica que los periodistas reciben represalias por revelar ante la opinión pública hechos que comprometen la actuación de los cuerpos policiales. El 23.06.95, pocos días después de la masacre de San Román (ver derecho a la vida), el periodista Marco VEGA ARDILA -quien ni siquiera había cubierto esos sucesos- se encontraba en Sabana Grande, céntrico boulevard caraqueño, cuando se enteró de que cerca del lugar se había producido un atraco. Vega se acercó al sitio y un efectivo policial le colocó la escopeta en el pecho, empujándolo hacia atrás. Según su relato, otros dos efectivos comenzaron a golpearlo. *“Me identifiqué como periodista pero fue peor. Los agentes comenzaron a insultarme y a amenazarme. Me esposaron y me llevaron a rastras hasta el módulo policial(...) Luego estuvieron ruleteándome por la ciudad y me llevaron a la Comandancia General de la PM. Allí continuaron golpeándome en la cara y en otras partes del cuerpo”*. Vega declaró también que los policías amenazaron con disparar contra los comunicadores sociales cuando se produjese otro operativo similar al de San Román, y que después culparían a los delincuentes<sup>122</sup>. A pesar de las diligencias efectuadas por compañeros de El Diario de Caracas, periódico en el que trabajaba la víctima, los efectivos no lo dejaron en libertad hasta el día siguiente.

122 El Diario de Caracas, 25.06.96.

Otra detención se registró en la ciudad de Mérida (Edo. Mérida) el 29.09.95. El reportero gráfico Eduardo MOLINA se dirigía a cubrir un evento en una de las dependencias militares de la ciudad, cuando al pasar por una de las alcabalas de la GN reparó en que allí se encontraba detenido un menor, por lo que tomó una fotografía y se bajó del vehículo con la intención de investigar. El suboficial a cargo de la alcabala inmediatamente le dijo que no podía hacer gráficas sin su autorización, y al ver que el reportero desobedecía y tomaba una nueva foto, ordenó su detención. Finalmente fue liberado en horas de la noche.

Una denuncia de allanamiento se registró durante este período. El 03.05.95, efectivos de la Disip penetraron en la vivienda de la periodista Goiceder ODRIOZOLA, directora de la revista Irrintzi (vocero del exilio vasco). En horas de la noche y sin presentar orden legal alguna, los funcionarios requisaron la vivienda sin ofrecer ninguna explicación. Posteriormente intentaron llevarse detenida a la comunicadora, pero la oportuna llegada de un grupo de congresantes (a quienes la familia había avisado telefónicamente del procedimiento) les impidió hacerlo. Sin embargo, los agentes decomisaron ejemplares de la revista y una cantidad importante de objetos y documentos personales de la afectada, entre ellos su pasaporte, chequeras y tarjetas de crédito, que fueron retenidos en la sede de la Disip.

Preocupan especialmente las actuaciones que, desde los órganos de la justicia, terminan por atentar contra el derecho a informar y ser informado. Al oriente del país, en el Edo. Anzoátegui, un grupo de periodistas protestó formalmente contra el amparo constitucional decidido por el juez de primera instancia Antonio Adriani, que les prohibió informar, en octubre de 1994, sobre presuntos hechos de corrupción que involucraban al Comisionado de Salud de ese estado, Jesús Barrios Clavier.

Bajo la premisa de defensa de la seguridad del Estado, un grupo de periodistas y editores recibieron citaciones de la DIM, solo por haber difundido las declaraciones de Hugo Chavez Frías, quien a través de una agencia internacional de noticias se refería a un posible golpe de Estado que habría sido promovido por figuras cercanas al Presidente Caldera, información a la que también aludió en una rueda de prensa ofrecida en Caracas. Por tal motivo fueron interrogados en la DIM Luisa Colomine, reportera de El Nacional; Angel MÉNDEZ, reportero de El Universal; Vladimir GESSEN y Enrique NIETO, director y jefe de Información de El Diario de Caracas. A todos les hicieron llegar una citación que indicaba claramente que de no asistir, podrían detenerlos por desacato. Esta acción no puede calificarse sino como intimidatoria, pues nuevamente intenta trasladar la responsabilidad de los hechos que se difunden a través de los medios a aquellos que se limitan a darlos a conocer.

### **Nueva Ley de Ejercicio del Periodismo: retroceso en tiempos de avance**

Mientras en otras partes del mundo la tendencia general apunta a reconocer la amplitud, cada vez más acentuada, de las actividades vinculadas a la difusión de información, que exige la participación de personas provenientes de diferentes disciplinas, en Venezuela se aprueba una ley que restringe las posibilidades de acceso a las fuentes y canales de información a una sola profesión, el periodismo, restringiendo también, como consecuencia, el derecho de los ciudadanos a estar bien informados. Paralelamente, se impone a los profesionales de la comunicación la asociación obligatoria a una única instancia gremial: el Colegio Nacional de Periodistas.

Luego de la polémica surgida a raíz del primer proyecto de ley elaborado por el CNP, la versión que fue finalmente aprobada en

diciembre de 1994 elimina al menos uno de los puntos más álgidos de la discusión: el que negaba a los extranjeros la posibilidad de ejercer cargos de jefatura o dirección en medios de comunicación social. Sin embargo, la ley sigue siendo violatoria no solo del derecho a la libre asociación, sino también del derecho a la libre expresión e información.

La obligatoriedad de la colegiatura se expresa en el artículo 2 de la ley vigente: "*Para el ejercicio de la profesión de periodista se requiere poseer el título de Licenciado en Periodismo; Licenciado en Comunicación Social o título equivalente, expedido en el país por una Universidad o título revalidado legalmente; y estar inscrito en el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y en el Instituto de Previsión Social del Periodista (IPSP). Los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en esta disposición, serán los únicos autorizados para utilizar el título de Periodista Profesional*".

El contenido de tal artículo entra en franca colisión con lo previsto en los artículos 13, 16 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA, así como en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU. Ambos compromisos han sido suscritos por Venezuela, y son claros al establecer que el derecho a libertad de expresión de toda persona comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, de tal forma que la ley termina por lesionar el derecho que pretende defender más adelante, en su artículo 4.

Además, amén de violar el derecho a la libre asociación e imponer a los periodistas una única opción de afiliación gremial, la colegiatura obligatoria termina por alejarse de su propósito, vale decir, fortalecer el gremio, toda vez que no permite la participación de

aquellos que no siendo periodistas, se expresan a través de los medios de difusión social (reporteros gráficos, locutores, animadores, entre otros). Formalmente, termina además reduciendo fuentes de información al ciudadano común, dado que las funciones de búsqueda, preparación y difusión de información pretenden concentrarse solo en los periodistas. La ley contempla sanciones que van desde los tres hasta los seis meses de prisión para quien ejerza ilegalmente el periodismo, de tal forma que no solo aquellos que no poseen título universitario, sino incluso los periodistas que sí lo obtuvieron podrían ser acusados de ejercicio ilegal, según la lectura literal del mencionado artículo 2.

Poco después de la aprobación definitiva de la ley, el 14.03.95, el Bloque de Prensa Venezolano solicitó ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la nulidad por inconstitucionalidad de veintiún artículos, pidiendo además que la Corte se pronuncie sobre la necesidad de anular la Ley en su totalidad, en virtud de que el resto del articulado podría considerarse nulo por vía refleja, "*...dado que los vicios de los otros artículos impugnados son tan graves y esenciales que los mismos se propagan a toda la ley, pues la misma ha perdido todo su sentido.*"<sup>123</sup>.

El Bloque, que agrupa a los empresarios y editores del país, había introducido un recurso similar contra la vieja ley que quedó sin efecto cuando fue derogada. Al cierre de este Informe, la CSJ no había emitido pronunciamiento respecto a la última solicitud.

A nivel internacional, la Sociedad Internacional de Prensa expresó su descontento ante una ley que, según su criterio, crea mecanismos contra la libertad de expresión<sup>124</sup>.

El Colegio Nacional de Periodistas (CNP) mantuvo su posición de apoyo a la nueva ley, resaltando que "*Es un instrumento de consolidación del derecho a la libertad de expre-*

123 El Universal, 15.03.95.

124 El Globo, 27.03.95.

*sión (...) Esta fue una decisión soberana del Congreso y del Ejecutivo, que resistieron fuertes presiones para que esta ésta no se aprobara*”<sup>125</sup>.

Por su parte, la Federación Internacional de Periodistas hizo un llamado al diálogo

entre editores y periodistas, citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “...el periodista no es, ni puede ser otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado...”<sup>126</sup>.

125 El Araguëño, 23.12.94.

126 El Nacional, 19.10.95.